

Un magisterio diferente

ANTEPROYECTO DE LEY
DEL MAGISTERIO PERUANO

JAVIER DUPLA

Hace tres años publicamos un comentario sobre el Decreto-Ley de Educación del Perú (cf. SIC 341, enero 1972). Hoy recogemos otra pieza legislativa de indudable valor, que se enmarca como aquella en el esfuerzo transformador de toda la sociedad peruana. Son muy dispares en Venezuela los juicios sobre el trabajo "revolucionario" cumplido por el gobierno peruano, desde los que lo tildan de neocomunista, como el grupo Resumen de Olavarría, hasta los que lo rechazan por reformista y contemporizador con los antiguos grupos de poder.

No es nuestra intención tomar partido en esa polémica. Nos basta resaltar el esfuerzo legislativo y organizativo, serio y profundo, cumplido en materia educativa. Baste recordar como hilos conductores de ese esfuerzo el énfasis dado a la educación laboral, a formas no tradicionales de capacitación; a la nuclearización; al reentrenamiento del magisterio; a textos escolares primarios ágiles y actualizados.

Se dirige ahora la atención hacia el sector magisterial, eje de la reforma educativa. La intención es clara: dignificar el magisterio (nota preliminar del anteproyecto), rescatarlo de concepciones mezquinas, según las cuales al magisterio no van sino los "muertos de hambre", fracasados en otras profesiones más dinámicas. Y redimirlo también de un concepto falso, que tanto daño nos hace tradicionalmente: los gremios magisteriales no están al servicio de intereses partidistas, sino del país.

El anteproyecto busca elevar el nivel pedagógico del docente, asegurarle su porvenir, haciéndole al mismo tiempo merecedor de una alta consideración social. Trata por otra parte de eliminar las diferencias irritantes en el seno del magisterio,

impensables en un gremio que pretende ser ejemplar para una sociedad igualitaria.

Nota preliminar

Comienza el anteproyecto con una nota preliminar, para entregar el texto a la "consideración del magisterio nacional y de la opinión pública" a fin de que sea discutido por los sectores interesados. Se estimula así la participación. Se intenta que los aportes de todos "permitan perfeccionar el anteproyecto de Ley como instrumento de una auténtica dignificación magisterial"

Exposición de motivos y articulado

Nos vamos a fijar solamente en aquellos aspectos que, a nuestro juicio, constituyen una auténtica revolución o son dignos de controversia.

1) Abolición de la estratificación horizontal del magisterio.

"En el sistema reformado desaparece toda discriminación. No hay más separaciones entre maestros secundarios, primarios ni técnicos, Consecuentemente, la preparación que recibirán será, en lo fundamental, la misma".

La preparación, en realidad, corre a cargo de dos instituciones diferentes: las universidades, que ofrecen licenciatura en educación, y las escuelas superiores de educación profesional (equivalente a los pedagógicos), que ofrecen bachillerato profesional en educación. Sin embargo, se insiste, no hay diferencias entre el egresado de una y otra en cuanto a los niveles en que pueden enseñar.

2) Distinción entre niveles jerárquicos y cargos.

El cargo equivale a servicio; el nivel jerárquico, a experiencia educativa. La remuneración corresponde al nivel y no al cargo. Se ocupa un cargo (director, supervisor, etc.) por un tiempo determinado y luego se reintegra el docente a sus funciones antiguas. El desempeño de un cargo no implica ascenso en el nivel jerárquico: puede haber un supervisor en el 5o. nivel jerárquico y un maestro de aula en el 6o.; consiguientemente, este ganará más que aquel.

"El primer principio de la nueva estructura de la carrera pública magisterial es permitir la promoción de los profesionales de la educación hasta los más altos niveles jerárquicos, tal como lo señala el artículo 298º de la Ley General de Educación, sin que tengan necesariamente que ocupar cargos directivos en la administración.

Esto significa que los profesores, sin abandonar sus aulas y su contacto con los educandos, sin tener que ocupar cargos de directores, supervisores o jefes de oficina, pueden ser promovidos hasta alcanzar los más altos niveles jerárquicos".

La intención es clara. Por un lado, dejar en el aula o en la orientación escolar, etc. a aquellos docentes que se han mostrado excelentes en ese puesto; por otro, evitar la codicia que despiertan los puestos directivos, para los que son promovidos a veces personas ineptas, pero con influencia.

"El segundo principio de la carrera pública magisterial es brindar movilidad longitudinal y horizontal a los profesionales de la educación. Esto significa que los diversos niveles jerárquicos cruzan transversalmente todas las áreas, de

tal manera que en cada una de ellas hay la misma sucesión de niveles jerárquicos y las consiguientes remuneraciones, dándose las mismas posibilidades de promoción.

Un profesional que ejerce la docencia y ha llegado, por ejemplo, al tercer nivel jerárquico, puede, si reúne los requisitos, pasar al área de promoción y reentrenamiento y convertirse en reentrenador. Ello no implica una mayor remuneración, sino exactamente la que le corresponde por estar en el tercer nivel jerárquico. Por supuesto, en esta área puede continuar su carrera y ser promovido al cuarto nivel jerárquico y a los siguientes. Incluso puede retornar al área de docencia, manteniendo el nivel jerárquico que haya alcanzado".

Este segundo principio quiere dotar de flexibilidad y movilidad al cuerpo magisterial. Quiere evitar la perpetuación en un área de los burócratas rutinarios y espolear a los docentes con iniciativa y capacidades a buscar nuevas áreas donde ejercitar su actividad pedagógica.

Por otro lado, crea un instrumento de movilidad en manos del Ministerio, que puede echar mano de los docentes según los necesite en diversas áreas. Pero esto mismo es un instrumento de doble filo, que deberá usar el Ministerio con cautela, y nunca como medio de retaliación política o de remoción de docentes críticos.

Para la promoción de un nivel a otro existen tres requisitos básicos:

* tiempo mínimo de permanencia en cada nivel jerárquico;

* ciertos títulos profesionales y/o certificados de capacitación en educación; y

* nota mínima de promoción, que resultará del promedio de la evaluación con las notas de estudios de perfeccionamiento en el caso de ascenso a los niveles jerárquicos cuarto, sexto y octavo; y del promedio de la evaluación con las notas de las pruebas de evaluación, en los demás casos".

3) Evaluación de los miembros del magisterio.

Punto delicado, que no sabemos cómo habrán recibido los maestros. Aspecto sin embargo indispensable, si se quiere mejorar la calidad de la educación, como —en general— de cualquier actividad social. Lo difícil es encontrar el modo de evaluar sin caer en sectarismos políticos o favoritismos personales. El anteproyecto remite a un reglamento en el que se establecerán los procedimientos "sobre la base de una evaluación objetiva, realizada en forma des-concentrada".

La evaluación constituye, como se deduce del apartado anterior, uno de los factores de promoción de un nivel a otro. La evaluación es permanente e integral y se efectuará cada año (art. 26º). Los profesionales de la educación tienen derecho a impugnar los resultados de su evaluación (art. 30º).

4) Régimen de trabajo y remuneraciones.

Punto controvertido. El anteproyecto busca tiempo completo en los profesionales dedicados a la educación. Al especificar hora y ocupaciones, establece (art. 41º):

"Los miembros del magisterio que laboran a tiempo completo tendrán una carga de trabajo de 40 horas cronológicas por semana.

En el área de docencia esas horas se distribuirán entre las diferentes actividades educativas en las proporciones siguientes:

- a. actividad docente, el 50% del total de horas cronológicas;
- b. preparación de actividades docentes y evaluación del educando, el 15%;
- c. orientación personal del educando, el 10%;
- d. reuniones académicas y de planificación de sus actividades docentes, convocadas por la dirección del centro educativo, el 5%;
- e. comisiones y otras actividades de participación en el Núcleo Educativo Comunal, el 10%; y
- f. refrigerio y períodos intermedios de descanso, el 10%".

Pero esto va contra la práctica actual. Debido a la escasez de instalaciones, se han generalizado los dos turnos y un tiempo completo de 25 horas semanales, con lo que los maestros pueden completar su escaso sueldo en un segundo turno o en otras ocupaciones. ¿Tomará en cuenta esta circunstancia el régimen de remuneraciones?

Esto es lo que queda en el aire: "En lo que concierne a las remuneraciones básicas de los profesionales de la educación, se establece que deberán ser fijadas por las leyes bienales del Sistema de Remuneraciones y Subsidios del Sector Público Nacional, teniendo en cuenta los diversos niveles jerárquicos que en forma progresiva se habilitarán en la carrera pública magisterial. Esto permitirá que las remuneraciones básicas puedan reajustarse dentro de una política coherente de remuneraciones y subsidios del Sector Público Nacional y teniendo en cuenta las posibilidades fiscales".

El anteproyecto especifica que "cada profesor tendrá un horario semanal, aprobado y controlado bajo responsabilidad del director del centro educativo, que registrará la distribución de sus horas de trabajo en las referidas actividades, hasta completar las 40 horas, las que no coincidirán en su totalidad con el horario establecido para los educandos". (art. 43º).

Otros puntos de interés son el lugar de trabajo y la estabilidad. En cuanto al lugar de trabajo, el anteproyecto hace compulsorio un trabajo en zonas "marginales" al menos durante cuatro años: zonas de menor desarrollo relativo, de altitud, de frontera o de selva.

La estabilidad queda garantizada, dentro de la distinción antes señalada entre niveles jerárquicos y cargos. Es decir, no se puede perder el nivel jerárquico, pero el servicio educativo se puede prestar en diversas áreas (Docencia; Promoción y Reentrenamiento; Investigación; Orientación y Bienestar del Educando; Supervisión Tecnología Educativa; Planificación; Administración de la Educación). Los cargos administrativos duran de dos a cinco años.

5) Faltas y sanciones.

Se establecen descuentos por inasistencias y diversos tipos de sanciones por incumplimiento de obligaciones. Un aspecto crítico los constituyen las faltas "políticas": "Utilizar la función magisterial como instrumento de una política partidista de acción contra la Revolución Peruana, de imposición totalitaria, de sectarización o de manipulación de las personas. ¿Cómo caerá esto dentro del Sindicato Unico de Trabajadores de la Educación del Perú (SUTEP)? el SUTEP abarca el 80% del magisterio y es conocido por su actitud de fuerte oposición al gobierno; es el sector de trabajadores públicos más solidariamente opuestos a la Junta militar, principalmente por motivos políticos.

Creemos que el Anteproyecto de Ley sobre el Magisterio es, en su conjunto, de gran valor. Aun con las lagunas y puntos controvertidos ya acotados, encierra dos elementos de gran contenido ejemplar:

1) Todos los trabajos educativos son importantes y, en consecuencia, todos los educadores merecen igual reconocimiento y dignidad;

2) La profesión de educador es de tal responsabilidad que la sociedad tiene derecho a exigir de los educadores el cumplimiento de sus obligaciones; por tanto, algún tipo de evaluación se hace imprescindible.

Son dos aspectos que merecen entre nosotros, educadores venezolanos, atenta consideración.